

 <p>Prohibit animals domèstics Prohibido animales domèsticos No pets allowed Haustiere verboten</p>	<p>ORDENANÇA MUNICIPAL DE BENESTAR I TINENÇA D'ANIMALS QUE VIUEN EN L'ENTORN HUMÀ Art. 11. Presència d'animals domèstics en la via pública i en els espais públics</p> <p>3. És permesa la presència i circulació de cans a les platges durant la temporada baixa i sense explotació, sempre que vagin subjectes amb la corretja. Només es permès l'accés de cans a lloure a la mar, durant tot l'any, a les platges i zones de bany específicament autoritzades i designades per fer-ho, mitjançant decret del batle.</p> <p>ORDENANÇA MUNICIPAL PER AL FOMENT DE LA CONVIVÈNCIA A CALVIÀ Article 19 Per raons higièniques i sanitàries es prohibeix l'entrada de cans, moixos o qualsevol animal domèstic o domesticat en locals d'espectacles públics, esportius o culturals, així com també la circulació i permanència d'aquests en platges i piscines públiques durant el període comprès entre dia 1 d'abril i 31 d'octubre, a excepció de les zones de bany autoritzades expressament a tal destinació. Se n'exceptuen únicament els cans pigall d'invidents que, precisament, es trobin fent aquesta comesa</p>
 <p>Prohibit fer fogates Prohibido hacer fuego (hogueras) No lighting fires (bonfires) Feuer machen verboten(Lagerfeuer)</p>	<p>ORDENANÇA MUNICIPAL PER A LA DEFENSA I CONSERVACIÓ DEL PATRIMONI VERD DEL MUNICIPI DE CALVIÀ</p> <p>Artículo 13.- Uso de los parques, jardines, vías y zonas verdes municipales</p> <p>2. Está especialmente prohibido:</p> <p>f) Encender o mantener fuego, salvo que existan lugares especialmente habilitados para ello; y en caso de realizarse en lugares habilitados, únicamente se podrá realizar en épocas exentas de prohibición.</p> <p>g) Encender petardos o fuegos artificiales en las zonas verdes, salvo que exista autorización para ello.</p>
 <p>Prohibida la venta ambulante Prohibida la venta ambulante Street vendors prohibited Strassenhandel verboten</p>	<p>ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA EN CALVIÀ</p> <p>Artículo 38 1. Se prohíbe la venta ambulante en el espacio público de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, salvo las autorizaciones específicas. Estas autorizaciones específicas no pueden situarse, de forma que interfiera su visibilidad, ante actividades comerciales permanentes, edificios oficiales o de gran concurrencia, monumentos, edificios históricos o bienes de interés cultural. En todo caso, la licencia o autorización deben estar situadas en un lugar perfectamente visible.</p>

 <p>Aigua no potable Agua no potable Undrinkable water Kein Trinkwasser</p>	<p>El agua de las duchas es considerada como agua no potable.</p>
 <p>No apagar llosques en la sorra No apagar las colillas en la arena No stubbing out cigarettes in the sand Keine zigaretten im sand auslöschen</p>	<p>PROHIBIT TIRAR LLOSQUES EN LA SORRA / PROHIBIDO TIRAR COLILLAS EN LA ARENA</p> <p>ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA EN CALVIÀ Artículo 22 Está especialmente prohibido en los parques, jardines, vías públicas y otros lugares de dominio público: l) Tirar en la vía y espacios públicos o privados de concurrencia pública cualquier tipo de desechos o residuos que ensucien la ciudad y de forma especial colillas, chicles, peladuras, papeles, plásticos, latas, envases, botellas o similares.</p>
 <p>Prohibits massatges, excepte a zones autoritzades Prohibido masajes, excepto en zonas autorizadas Massages prohibited except in authorised areas Massages verboten, ausser in autorisierten bereichen</p>	<p>ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA EN CALVIÀ Artículo 35 1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como el tarot, la videncia, los masajes o los tatuajes.</p>
 <p>No utilitzar sabó a les dutxes No utilizar jabón en las duchas No soap allowed in showers Keine seife in den Duschen benutzen</p>	<p>ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA EN CALVIÀ Artículo 46 1. Se prohíbe utilizar cualquier recipiente o vaso de cristal en las zonas de arena y adyacentes, así como la venta de este tipo de contenedores en las proximidades de la zona de arena. Se prohíbe asimismo introducir en la zona de arena objetos cortantes o peligrosos. 2. También se prohíbe utilizar jabón u otros elementos de higiene en las duchas públicas de las playas.</p>
 <p>Prohibit us d'aparells de reproducció sonora Prohibido uso de aparatos de reproducción sonora No music devices Gebrauch von Tongeräten verboten</p>	<p>ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA EN CALVIÀ Artículo 36 1. Queda prohibido, en las playas y lugares públicos, poner en funcionamiento equipos de sonido, amplificadores, altavoces de cualquier potencia, instrumentos de percusión o similares que puedan generar un impacto acústico significativo en los alrededores, a excepción de las actividades al aire libre con autorización municipal.</p>

REQUISITOS LEGALES USUARIOS PLAYAS.

 <p>Prohibit acampar o fer bivac Prohibido acampar No Camping Zelten verboten</p>	<p>Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.</p> <p>Artículo 72. Usos prohibidos de estacionamiento, circulación de vehículos, campamentos y acampadas. 1. Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas (artículo 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).</p>
 <p>No jugar a la pilota fora de les àrees autoritzades No jugar a pelota fuera de las zonas autorizadas No ball games outside the autorised areas Keine Ballspiele auBerhalb der erlaubten Bereiche</p>	<p>ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA EN CALVIÀ Artículo 22 Está especialmente prohibido en los parques, jardines, vías públicas y otros lugares de dominio público:</p> <p>i) Jugar con pelotas, monopatín u otros juegos similares que puedan ocasionar molestias. La práctica de juegos de pelota, monopatín o similares en el espacio público está sometida al principio general de respeto a los demás, y, especialmente, de su seguridad y tranquilidad, así como que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.</p>
 <p>PROHIBIT EL BANY EN ESPIGONS I ALTRES ZONES SENYALITZADES. / PROHIBIDO EL BAÑO EN ESPIGONES Y OTRAS ZONAS SEÑALIZADAS</p>	<p>ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA EN CALVIÀ Artículo 27 3. Está prohibido el baño en los espigones y en otras zonas señalizadas en las que no se permite el baño o el paso está restringido</p>
 <p>No pescar No pescar No fishing Angeln verboten</p>	<p>Decreto 34/2014, de 1 de agosto, por el que se fijan los principios generales de la pesca recreativa y deportiva en las aguas interiores de las Illes Balears</p> <p>Artículo 13 Prohibiciones F Pescar en los canales de acceso a puertos, en el interior de las instalaciones portuarias o a menos de 100 metros de lugares frecuentados por bañistas. No obstante, se permitirán las competiciones de pesca deportiva en el interior de instalaciones portuarias previa autorización del gestor de éstas. G Pescar en playas entre las 7 y las 22 horas, entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.</p>